



**RESOLUCIÓN N° 184  
(06 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 161 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2022"**

La directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 18 de 2016, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004, 03 de 2021, 03 y 05 de 2022 y Resolución 161 de 2022 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, establece la creación del ente deportivo municipal y establece los objetivos generales en su artículo 1° *"Los Objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*

Que, en cumplimiento a la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, cuyo objeto como entidad descentralizada de orden municipal encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del municipio de Cajicá, a través del fomento y masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de ley; con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.



Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal 18 de 2016, normatividad mediante la cual se *institucionaliza y reglamenta la CARRERA ALÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" - GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ*, expidió la Resolución N° 161 de fecha 04 de noviembre de 2022 en la cual se convoca y da apertura a la edición 2022, a realizarse el día 07 de diciembre del presente año.

Que desde el Área de Deporte Asociado y Competitivo se realiza solicitud para la modificación de la Resolución 161 del 04 de noviembre del 2022, respecto a la **TABLA N° 1. CATEGORIAS** prevista en el artículo segundo de la mencionada resolución aclarando las categorías con sus respectivos kilometrajes, toda vez que se cometió un error al plasmarlas en el acto administrativo, lo cual amerita la modificación del mismo, para su ejecución, divulgación y conocimiento en el evento a realizarse.

Que, por lo anterior expuesto, la directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** la **TABLA N° 1. CATEGORIAS** dispuesta en el artículo segundo de la Resolución N° 161 de fecha 04 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

**TABLA N° 1. CATEGORÍAS**

CATEGORÍAS	KILOMETRAJE
U14 MASCULINO Y FEMENINO 13 AÑOS Y MENOS 2009- EN ADELANTE	2 VUELTAS 2,7 km.
U16 MASCULINO Y FEMENINO 14-15 AÑOS 2007-2008	2 VUELTAS 2,7 km.
U18 MASCULINO Y FEMENINO 16-17 AÑOS 2005-2006	3 VUELTAS 4,1 km.
U20 MASCULINO Y FEMENINO 18-19 AÑOS 2004-2003	6 VUELTAS 8,2 km.
PADRES E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS (CAJIQUEÑOS)	2 VUELTAS 2,7 km.
RECREATIVO MASCULINO Y FEMENINO (SOLO CAJIQUEÑOS) ÚNICA	5 VUELTAS 6,8 km.
PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD MASCULINO Y FEMENINO	2 VUELTAS 2,7 km.
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (SILLAS DE RUEDAS)	2 VUELTAS 2,7 km.



<b>CANICROSS RECREATIVA MASCULINA Y FEMENINO</b>	<b>3 VUELTAS 4,1 km.</b>
<b>MASTER MASCULINO Y FEMENINO 40 AÑOS MAS</b>	<b>7 VUELTAS 9,6 km.</b>
<b>MAYORES MASCULINO Y FEMENINO 20-39 AÑOS</b>	<b>9 VUELTAS 12,3 km.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás estipulaciones y términos ordenados en la Resolución N° 161 de fecha 04 de noviembre de 2022 no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución, rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**INSDEPORTES**



**ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**  
**DIRECTORA**

CAJICÁ

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
<b>Proyectó:</b>	Dra. Martha Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
<b>Revisó:</b>	Ibis Lucely Sarmiento Hernández		Contratista- Líder de Deporte Asociado y Competitivo
<b>Aprobó:</b>	Ana Katherine Artunduaga Mendoza		Directora

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.